

Ushuaia, 17 de marzo de 2017.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el EXP- TDF n° 331/2013 del registro de expedientes de esta Universidad; el Estatuto provisorio de la UNTDF; la Ordenanza CS n° 010/2016; el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento de fecha 14 de marzo de 2017; el Acta Breve de la 13ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 17 de marzo de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza CS n° 010/2016 se aprobó en general el Reglamento General de Becas de Grado y Pregrado de la UNTDF.

Que se continuó trabajando sobre el Articulado desde la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento en conjunto con la Dirección de Bienestar Universitario.

Que dicha Comisión emitió un Despacho de fecha 14 de marzo de 2017 aprobando *“en particular el Reglamento General de Becas de Pregrado y grado de la UNTDF (...)”*, dejando *“sin efecto todas las Resoluciones y Reglamentaciones previas que hacen referencia a becas de pregrado y grado”*.

Que el Consejo Superior lo trató en la Sesión mencionada en el Visto, aprobando el despacho mencionado, incluyendo las modificaciones discutidas en Plenario e introducidas en los artículos 1° y 16°.

Que es facultad del suscripto en carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.

**POR ELLO:**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento General de Becas de Grado y Pregrado de la UNTDF, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I en un total de siete (7) fojas.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Instrumento de Evaluación de Situaciones Socioeconómicas de Postulantes a Becas UNTDF, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo II en un total de cuatro (4) fojas.


ARTÍCULO 3°: Dejar sin efecto la Ordenanza CS n° 010/2016 y toda resolución y reglamentación previa que haga referencia a Becas de Pregrado y Grado.

///

///

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, notifíquese a la Dirección de Bienestar Universitario, a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Administración y publíquese en la página web. Cumplido, archívese.

**Ordenanza CS n° 002/2017**

  
Abg. Diego Machado  
Secretario General  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

  
Ing. Juan José Castelucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ANEXO I – ORDENANZA CS Nº 002/2017  
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA UNTDF**

**CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** La Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de la Dirección de Bienestar Universitario -en adelante DBU-, instituye un Sistema de Becas para estudiantes que cursen carreras de pregrado y/o grado, tanto de la UNTDF como de la Ex Sede Ushuaia y Río Grande de la UNPSJB. Dentro de dicho sistema se incluyen los siguientes tipos de becas:

- a) Beca Total.
- b) Beca de Ayuda Económica: completa y media beca.
- c) Beca de Fotocopias.
- d) Beca para Situaciones de Emergencia.

**ARTÍCULO 2º:** La DBU será el área encargada de todos los procedimientos administrativos correspondientes. Asimismo, para establecer el orden de mérito y excepciones, debe convocar a un representante de cada centro de estudiantes en carácter de veedores.

**ARTÍCULO 3º:** El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur cada año determinará en el Presupuesto Anual una partida asignada para financiar el Sistema de Becas.

**ARTÍCULO 4º:** El sistema de becas podrá recibir aportes de otros organismos públicos y/o privados externos a la UNTDF para incrementar el número de becas otorgadas. La DBU será el área encargada de definir el mecanismo de otorgamiento de las becas que surjan de los nuevos fondos obtenidos, bajo la luz del presente reglamento.

**ARTÍCULO 5º: Convocatorias para Inscripciones a Becas**

- a) La DBU abrirá, al menos UNA (1) vez al año, las convocatorias para inscripciones a becas nuevas y renovaciones de las mismas.
- b) El periodo de inscripción para ingresantes será en los meses de febrero y agosto con una duración de al menos DIEZ (10) días hábiles.
- c) El período de inscripción para renovantes será entre los meses de octubre y diciembre, con una duración mínima de QUINCE (15) días hábiles. No obstante, la evaluación respecto del requisito académico, se hará luego del turno de exámenes de febrero para permitir al becado una mejor organización de sus estudios.

**ARTÍCULO 6º: Requisitos para la solicitud de becas**

- a) Ser alumno activo o ingresante de alguna carrera grado o pregrado de la Universidad.
- b) Respetar los requisitos y plazos establecidos en el presente Reglamento y en las convocatorias formuladas por la DBU.

- c) Presentar ante la DBU el formulario de solicitud de beca establecido, con la información y documentación respaldatoria correspondiente para cada tipo.

#### **ARTÍCULO 7º: Incompatibilidades**

Los beneficiarios estarán sujetos al siguiente régimen de incompatibilidades:

- a) Las Becas Totales y de Ayuda Económica serán incompatibles con otras becas otorgadas por la Universidad o por programas externos.
- b) Los estudiantes que ya posean un título de grado sólo podrán solicitar las Becas para Situaciones de Emergencia.

#### **ARTÍCULO 8º: Declaración jurada de datos**

Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán carácter de declaración jurada. Su falsedad hará pasible al firmante de sanciones y acciones legales pertinentes conforme este reglamento y la normativa vigente. Las sanciones para Estudiantes que omitan o expresen datos falsos, previo a su verificación mediante el procedimiento que corresponda -el cual siempre deberá garantizar el derecho de defensa del estudiante-, serán las siguientes:

- a) Se suspenderá el pago de la beca, quedando el titular obligado a la inmediata restitución de la suma que hubiere percibido.
- b) Estará impedido de participar activamente como representante de la Universidad en eventos culturales, deportivos, etc. por el término de UN (1) año.
- c) Quedará inhabilitado para acceder al beneficio de cualquier tipo de becas o beneficios por el término de TRES (3) años.

#### **ARTÍCULO 9º: Evaluación y asignación de becas**

- a) Se evaluará cada una de las solicitudes recibidas considerando las condiciones socioeconómicas -incluyendo al grupo familiar-, y académicas del estudiante, de acuerdo al Instrumento de Evaluación que forma parte del presente reglamento como Anexo I. La aplicación del puntaje será realizado por la DBU.
- b) La información volcada en las solicitudes a beca es de carácter confidencial y no podrá ser divulgada en ningún ámbito por la DBU ni por los veedores estudiantiles. A tal fin, los veedores deberán firmar una declaración de confidencialidad.
- c) Dentro de los primeros veinte (20) días corridos posteriores al cierre del plazo de la convocatoria, se procederá a establecer un orden de mérito fundado de conformidad con la ponderación referida en el inciso anterior mediante Nota Decisoria de la DBU, y el presupuesto del área para tal fin.
- d) Para el periodo de evaluación mencionado, la DBU deberá convocar a los veedores estudiantiles conforme al Artículo 2º del presente reglamento, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, para la aplicación del puntaje y establecer el orden de mérito de los aspirantes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber sido convocada.
- e) Los aspirantes serán notificados del orden de mérito por la DBU dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su publicación. A partir de la notificación fehaciente, los interesados cuentan con cinco (5) días hábiles para interponer un recurso fundado ante el Rectorado, resolviendo en última instancia el Consejo Superior.

- f) Una vez definido el orden de mérito final, este será utilizado para determinar el tipo de beca que será asignado a cada aspirante.
- g) Quedan exceptuadas de este proceso las Becas para Situaciones de Emergencia, las cuales serán resueltas, previa solicitud y evaluación de la DBU, por resolución del Rectorado *ad referendum* del Consejo Superior.

#### **ARTÍCULO 10°: Liquidación de Becas**

- a) Una vez vencidos los plazos de reconsideración, la DBU realizará los trámites correspondientes a los efectos de dar curso a la liquidación de la beca.
- b) El período y la forma de pago se realizará de acuerdo al tipo de Beca.
- c) La liquidación de las becas otorgadas por la UNTDF será ejecutada por Secretaría de Administración.

#### **ARTÍCULO 11°: Derechos del becario**

- a) Acceder a los reglamentos que rigen cada una de las becas.
- b) Renunciar a la beca otorgada.
- c) Ser notificado en caso de suspensión de la beca o cualquier otro cambio significativo con TREINTA (30) días de preaviso, y con indicación de los motivos.
- d) Recibir el beneficio de la beca respectiva dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes.

#### **ARTÍCULO 12°: Responsabilidades del becario**

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General.
- b) No omitir ni falsear datos en la solicitud de beca la cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- c) Deberá comunicar a la DBU:
  - I. Cambio de domicilio y/o datos de contacto.
  - II. Caso de enfermedad, propia o de algún familiar, que pudiera dificultar la continuidad de los estudios.
  - III. Modificación de la situación socioeconómica y/o estado civil.
  - IV. Abandono o suspensión de los estudios.
  - V. Cambio de carrera.
  - VI. Toda otra situación no contemplada que conlleve algún inconveniente para el adecuado desarrollo personal y académico.

Los estudiantes que no cumplan con las responsabilidades mencionadas en este artículo serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 8° del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 13°: Vacantes**

En caso de producirse vacantes en las becas Total, de Ayuda Económica y de Fotocopias por los motivos que establece el presente reglamento o por renuncia voluntaria del becario, las mismas serán ocupadas automáticamente por los estudiantes que siguen en orden de mérito para el tipo de beca correspondiente, a partir de la fecha de baja de la beca y hasta la finalización de su período original de duración.

En caso de que no haya estudiantes dentro del orden de mérito, se faculta a la DBU para realizar una convocatoria extraordinaria para cubrir las vacantes.

**ARTÍCULO 14°: Sostenimiento y renovación de becas**

El sostenimiento de la beca por parte de los estudiantes estará condicionado a su rendimiento académico, al mantenimiento de las condiciones socio económicas propias o de su familia.

El rendimiento académico será verificado por la DBU en el mes de agosto, junto con los veedores convocados de los centros de estudiantes.

Quedan exceptuadas de este proceso las Becas para Situaciones de Emergencia.

**ARTÍCULO 15°: Acompañamiento de becas**

La DBU deberá arbitrar los medios adecuados para realizar un acompañamiento de los estudiantes becados a fin de garantizar su cumplimiento con el presente reglamento y poder aconsejar sobre el abordaje tanto de su situación socio económica como de su rendimiento académico. A tal fin, podrá recurrir a entrevistas personales y visitas domiciliarias, según lo ameriten las circunstancias por las cuales el estudiante solicitó la correspondiente beca.

**CAPÍTULO II - BECA TOTAL**

**ARTÍCULO 16°: Definición.**

La Beca Total consiste en un monto equivalente a UNO VEINTICINCO (1,25) SMVM (salario mínimo vital y móvil), al momento de la convocatoria, que permita al beneficiario en forma mensual:

- I. Alojamiento digno.
- II. Alimentación.
- III. Transporte en servicio público urbano de pasajeros.
- IV. Materiales de estudio.

La duración de esta beca es anual, siguiendo el año académico, renovable según lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 17°: Requisitos y condiciones de acceso, sostenimiento y renovación.**

Para acceder a este beneficio, el estudiante, y su grupo familiar, deberán acreditar fehacientemente una situación socioeconómica que impida garantizar al estudiante lo establecido en el artículo precedente y deberá contar con una puntuación que corresponda según el Instrumento de Evaluación (Anexo I).

Como requisito académico de renovación de este tipo de Beca, el beneficiario deberá aprobar la cantidad de asignaturas que corresponda de acuerdo a la carga horaria de su plan de estudios, según la siguiente escala:

- a) De 0 a 650 horas anuales. 70% (setenta por ciento) de las asignaturas aprobadas.
- b) De 651 a 1000 horas anuales. 60% (sesenta por ciento) de las asignaturas aprobadas.

c) De 1001 horas anuales en adelante. 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas aprobadas.

El número de asignaturas aprobadas necesarias para cada carrera será calculado como el número entero superior al decimal correspondiente.

Al momento de las solicitudes de renovación los estudiantes podrán solicitar excepciones a este requisito que serán evaluadas por la DBU y su aceptación será considerada de acuerdo al cumplimiento académico del estudiante.

Para los estudiantes de tercer año en adelante que soliciten renovación de la beca el requisito académico corresponde al número total de asignaturas aprobadas requeridas para todos los años anteriores.

La continuidad del cobro del beneficio de la beca dependerá del desempeño académico de cada becado. El mismo será evaluado por DBU luego del turno de exámenes del mes de julio de acuerdo al calendario académico. Los becados deberán, de acuerdo al plan de estudios de su carrera:

- 1) Regularizar el 75% (setenta y cinco por ciento) de las asignaturas cuatrimestrales.
- 2) Asistir a las clases y aprobar los parciales del 75% (setenta y cinco por ciento) de las asignaturas anuales.

### **CAPÍTULO III – BECA DE AYUDA ECONÓMICA**

#### **ARTÍCULO 18º: Definiciones.**

La Beca de Ayuda Económica consiste en otorgar un monto a pagarse equitativamente en forma mensual durante el período de un año, renovable según lo establecido en el presente Reglamento. La Beca de Ayuda Económica Completa equivale a un 75% (setenta y cinco por ciento) del valor correspondiente a la Beca Total (Artículo 16º del presente Reglamento). La Media Beca de Ayuda Económica equivale a un 50% (cincuenta por ciento) del valor correspondiente a la Beca Total (Artículo 16º del presente Reglamento).

#### **ARTÍCULO 19º: Requisitos y condiciones de acceso, sostenimiento y renovación.**

Para acceder a este beneficio, el estudiante y su grupo familiar, deberán acreditar fehacientemente su situación económica y contar con una puntuación que corresponda según el Instrumento de Evaluación (Anexo 1).

Como requisito académico para la renovación de este tipo de Beca (tanto completa como media beca), el beneficiario deberá aprobar la cantidad de asignaturas que corresponda de acuerdo a la carga horaria de su plan de estudios, según la siguiente escala:

- a) De 0 a 650 horas anuales. 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas aprobadas.
- b) De 651 a 1000 horas anuales. 40% (cuarenta por ciento) de las asignaturas aprobadas.
- c) De 1001 horas anuales en adelante. 30 % (treinta por ciento) de las asignaturas aprobadas.

El número de asignaturas aprobadas necesarias para cada carrera será calculado como el número entero superior al decimal correspondiente.

Al momento de las solicitudes de renovación los estudiantes podrán solicitar excepciones a este requisito que serán evaluadas por la DBU y su aceptación será considerada de acuerdo al cumplimiento académico del estudiante.

Para los estudiantes de tercer año en adelante que soliciten renovación de la beca el requisito académico corresponde al número total de asignaturas aprobadas requeridas para todos los años anteriores.

La continuidad del cobro del beneficio de la beca de ayuda económica, ya sea completa o media, dependerá del desempeño académico de cada becado. El mismo será evaluado por DBU luego del turno de exámenes del mes de julio de acuerdo al calendario académico. Los becados deberán. De acuerdo al plan de estudios de su carrera:

- 1) Regularizar el 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas cuatrimestrales.
- 2) Asistir a clases y aprobar los parciales del 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas anuales.

#### **CAPÍTULO IV – BECA DE FOTOCOPIAS**

##### **ARTÍCULO 20º: Definición.**

La Beca de Fotocopias consiste en el otorgamiento de un monto mensual destinado a gastos de fotocopias. La duración de esta beca será de diez (10) meses, de febrero a noviembre inclusive. El monto total de la Beca de Fotocopias consiste en un 10% (diez por ciento) del valor correspondiente a la Beca Total.

##### **ARTÍCULO 21º: Requisitos y condiciones de acceso, sostenimiento y renovación.**

Para acceder a este beneficio, el estudiante, y su grupo familiar, deberán acreditar fehacientemente su situación económica y contar con una puntuación que corresponda según el Instrumento de Evaluación (Anexo I).

Como requisito académico para la renovación de este tipo de Beca, el beneficiario deberá aprobar la cantidad de asignaturas que corresponda de acuerdo a la carga horaria de su plan de estudios, según la siguiente escala:

- a) De 0 a 650 horas anuales. 40% (cuarenta por ciento) de las asignaturas aprobadas.
- b) De 651 a 1000 horas anuales. 30% (treinta por ciento) de las asignaturas aprobadas.
- c) De 1001 horas anuales en adelante. 20% (veinte por ciento) de las asignaturas aprobadas.

El número de asignaturas aprobadas necesarias para cada carrera será calculado como el número entero superior al decimal correspondiente.

Al momento de las solicitudes de renovación los estudiantes podrán solicitar excepciones a este requisito que serán evaluadas por la DBU y su aceptación será considerada de acuerdo al cumplimiento académico del estudiante.



Para los estudiantes de tercer año en adelante que soliciten renovación de la beca el requisito académico corresponde al número total de asignaturas aprobadas requeridas para todos los años anteriores.

La continuidad del cobro del beneficio de la beca dependerá del desempeño académico de cada becado. El mismo será evaluado por DBU luego del turno de exámenes del mes de julio de acuerdo al calendario académico. Los becados deberán:

- 1) Regularizar al menos 1 (una) asignatura cuatrimestral y/o
- 2) Asistir a clases y aprobar los parciales de al menos 1 (una) materia anual.

## **CAPÍTULO V – BECA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA**

### **ARTÍCULO 22º: Definiciones.**

La Beca para Situaciones de Emergencia consiste en el otorgamiento de monto único destinado a aquellos estudiantes que necesiten una cobertura especial en situaciones problemáticas e imprevistas (accidentes, catástrofes naturales, tratamiento de enfermedades no crónicas, etc.) que afecten su desenvolvimiento académico. El monto total de la beca dependerá de la situación del estudiante y no podrá superar un importe equivalente a diez (10) pagos mensuales de la Beca de Ayuda Económica Completa.

### **ARTÍCULO 23º: Solicitud de la Beca.**

Para acceder a esta beca, los estudiantes deberán gestionarla en la DBU, completar el formulario de solicitud correspondiente y presentar la documentación respaldatoria que se le solicite según el caso.

### **ARTÍCULO 24º: Evaluación y asignación de la Beca.**

La beca para situaciones de emergencia se otorgará en función de las necesidades específicas que se presenten. Para ello la DBU realizará un informe socioeconómico en función de la solicitud del estudiante, analizará la situación y documentación presentada, y sugerirá al Rectorado la correspondencia o no de la beca como así también el monto sugerido de la misma. Al momento de la evaluación se convocará además a la Comisión de Becas para que emita su opinión. La aceptación, rechazo y monto (en caso que corresponda) de las Becas para Situaciones de Emergencia serán resueltas por Resolución del Rectorado *ad referendum* del Consejo Superior. La liquidación se realizará de manera inmediata por Secretaría de Administración.

### **ARTÍCULO 25º: Acompañamiento del Becario.**

La DBU deberá realizar un acompañamiento al estudiante becado a fin de garantizar las herramientas necesarias para el abordaje de su situación. A tal fin, podrá recurrir a entrevistas personales y visitas domiciliarias, según lo ameriten las circunstancias por las cuales el estudiante solicita la beca.

Abg. Diego Machado  
Secretario General  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

(CP 9410) – Ushuaia – Tel. +54 2901 434163 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur -República Argentina  
Sitio Web [www.untdf.edu.ar](http://www.untdf.edu.ar) | [universidadtdf@untdf.edu.ar](mailto:universidadtdf@untdf.edu.ar)

**ANEXO II – ORDENANZA CS Nº 002/2017**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
ATLÁNTICO SUR

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DE  
POSTULANTES A BECAS U.N.T.D.F

**Nombre del Estudiante:**

**VARIABLE: Situación Socioeconómica.**

Entendemos como situación Socioeconómica a la situación que se da en una familia o en un individuo según su ingreso y los condicionantes psicosociales.

**DIMENSIONES**

1. **INGRESO**

Valor: 59 Puntos.

Se considerarán los ingresos mensuales del grupo familiar/personal que se van a evaluar y se compararán con los valores correspondientes para ese grupo familiar/persona de CBA (Canasta Básica de Alimentos) y CBT (Canasta Básico Total) actualizados por el INDEC mensualmente, y de acuerdo al Indicador/Jurisdicción Región Patagonia (Comodoro Rivadavia-Rada Tilly, Neuquén –Plottier, Rawson-Trelew, Rio Gallegos, Ushuaia-Rio Grande, Viedma-Carmen de Patagones).

En esta dimensión se considerarán tres indicadores: a) ingresos inferiores al valor de la CBA, b) ingresos inferiores al valor de CBT y c) ingresos iguales a superiores a los valores de CBT. Con un valor entre cada uno de los puntos extremos de:

59 puntos	Inferior al valor de la Canasta Básica de Alimentos
42 puntos	Inferior al valor de la Canasta Básica Total
38 puntos	Igual a la Canasta Básica Total
32 puntos	supera en hasta una vez la Canasta Básica Total
30 puntos	supera en hasta dos veces la Canasta Básica Total
28 puntos	supera en hasta tres veces la Canasta Básica Total
15 puntos	supera en hasta cuatro veces la Canasta Básica Total
10 puntos	supera en hasta cinco veces la Canasta Básica Total
8 puntos	supera en hasta seis veces la Canasta Básica Total
6 puntos	supera en hasta siete veces la Canasta Básica Total
4 puntos	supera en hasta ocho veces la Canasta Básica Total
2 puntos	supera en hasta nueve veces la Canasta Básica Total
0 punto	supera en más de nueve veces la Canasta Básica Total

2. **CORRECTORES DE INGRESO**

Valor: 17 Puntos

Esta dimensión es entendida como correctiva ya que afecta la utilización del ingreso del grupo familiar y/o estudiante.

Se tomarán los siguientes indicadores referidos exclusivamente al estudiante:

- a. Erogaciones en salud: se tomarán en cuenta las enfermedades permanentes o situaciones de discapacidad debidamente acreditadas, que los gastos no sean cubiertos por Obra Social y/o sistema público de salud. Consideramos que este indicador es corrector del ingreso puesto que son situaciones que implican una reorganización del presupuesto familiar y/o personal, cuando no una disminución considerable del mismo.

Estudiante o familiar del estudiante con discapacidad transitoria o permanente: 7 puntos.

Estudiante o familiar del estudiante con dificultades de salud: 5 puntos.

- b. Cambio de Vivienda: modificación de residencia en función del proyecto de estudio dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Efectúa aporte para gasto de vivienda: 10 puntos.

No efectúa aporte para gasto de vivienda: 0 punto.

### 3. CONDICIONANTES PSICOSOCIALES Valor: 16 puntos

En la presente dimensión se han construido indicadores que nos permitan visualizar posibles obstaculizadores, barreras y/o dificultades en el desempeño académico del estudiante.

Estas situaciones serán motivo de intervención en el seguimiento del estudiante.

Se tomarán los siguientes indicadores:

- A. Condiciones de Hábitat del estudiante: se tomará en cuenta para ponderar este índice la presencia en la situación de hábitat del alumno durante el periodo académico, de al menos una de estas tres categorías: hacinamiento del hogar, condiciones de precariedad edilicia, condiciones sanitarias deficientes, ya que son indicativas de situaciones de vulnerabilidad social y están directamente relacionadas a pobreza. (10 puntos)

Puntaje:

- B. Distancia: para ponderar este ítem se tomará en cuenta el trayecto que debe recorrer diariamente el estudiante en transporte público, desde su lugar de residencia a la Sede Académica donde cursa sus estudios y el acceso del estudiante al sistema de transporte público, considerando la modalidad del cursado presencial. Serán contempladas las distancias interurbanas de desplazamiento del estudiante superior a 2 kilómetros (aproximadamente 20 cuadras).

Valor:	20,1 a 50 km:	3 puntos
	6,1 a 20 km:	2 puntos
	2,1 a 6 km:	1 punto

Puntaje:

- C. Situaciones familiares complejas: Aquellas que impactan y afectan las condiciones de disponibilidad de las personas involucradas, en tanto distraen su motivación, energía y tiempo, en los conflictos que los hechos especiales les generan. La dedicación del estudiante miembro del grupo familiar, se ve afectada. Las circunstancias ponen al alumno en posiciones dispares, respecto de compañeros más libres de ejercer su rol universitario, por lo tanto muchas veces les provocan dificultades de participación en ámbitos propios del colectivo.

Las familias ocupadas por una crisis que las desconcierta, excede y que, con frecuencia les implica gastos extraordinarios, afrontan también desafíos de tipo organizativo-presupuestario. Las funciones de justa legitimación de derechos y distribución democrática en la toma de decisiones, quedan desdibujadas o postergadas en el grupo de convivencia. La asignación de una beca podría darle al estudiante algún grado de autonomía, para procurarse recursos que apuntalen la viabilidad de su vida estudiantil, favoreciendo su capacidad de resiliente. Se ponderará en este ítem la existencia de al menos una de las siguientes categorías: situaciones de adicciones, violencia familiar, situaciones de salud que generen desajustes en el rol familiar del estudiante, crisis familiar y/o personal y duelo.  
3 puntos.

Puntaje:

4. GRUPOS PRIORITARIOS

Valor: 3 puntos.

Puntaje:

- a. Grupos prioritarios: Se ponderará en este índice a los estudiantes que pertenecen a comunidades originarias y/o que provengan de parajes rurales disperso hasta dos generaciones, por considerarlos sujetos de derechos con particulares condiciones para la inclusión educativa al nivel superior.

5. CARRERAS DECLARADAS DE INTERÉS EN BECAS NACIONALES

Valor: 5 puntos.

- Lic. en Sistemas
- Analista Programador
- Lic. en Biología
- Lic. en Ciencias Ambientales
- Lic. en Geología
- Ingeniería Industrial

Puntaje:

**DIMENSIONES**

1. INGRESO :
2. CORRECTORES DE INGRESO :
3. CONDICIONANTES PSICOSOCIALES :
4. GRUPOS PRIORITARIOS :
5. CARRERAS DECLARADAS DE INTERÉS EN BECAS NACIONALES :

**Puntaje Final:**

- Beca de Ayuda Económica Total: 70 puntos o más.
  - Beca de Ayuda Económica Completa: entre 50 y 69 puntos.
  - Media Beca de Ayuda Económica: entre 40 y 49 puntos.
  - Beca de Fotocopias e Insumos de Librería: 20 a 39 puntos.
- 
- El mínimo puntaje para acceder a una beca es de veinte (20) puntos, siempre y cuando el presupuesto de becas UNTDF lo permita.

Declaración de información durante la entrevista realizada el día / /

La información brindada en este Instrumento tiene carácter de declaración jurada.

.....  
Firma del Estudiante

Aclaración:

D.N.I:

Fecha:

Lugar:

Of. 450 (0116)  
Abg. Diego Machado  
Secretario General  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur – República Argentina.  
Sitio Web: [www.untdf.edu.ar](http://www.untdf.edu.ar) E-mail: [universidadtdf@untdf.edu.ar](mailto:universidadtdf@untdf.edu.ar)

Ing. Juan José Castelucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur